

Tercero. — Advertir a la empresa Aragonia Viviendas y Gestión, S.L., que los actos de las corporaciones locales son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 135 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. A tal efecto, y para el caso de incumplimiento, la Administración actuante vendrá facultada para ejecutar subsidiariamente las obras con cargo al obligado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 255 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, y artículo 98.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, girando una vez realizadas el correspondiente recibo a cargo de Aragonia Viviendas y Gestión, S.L.

Lo mandó y firma el señor alcalde, Fernando Salvador Tolosana, en La Puebla de Alfindén a 2 de noviembre de 2010.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, el cual podrá fundarse en alguno de los motivos de nulidad o anulabilidad a que se refiere los artículos 62 y 63 de la citada Ley, y presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se verifique la presente notificación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), recurso contencioso este que, de haberse presentado el potestativo de reposición citado, no podrá interponerse hasta que éste sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo (por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La Puebla de Alfindén, 2 de noviembre de 2010. — El secretario».

La Puebla de Alfindén, 16 de noviembre de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 17.713

Don Alfonso Asensio Apellániz, en nombre y representación de Soluciones Metálicas Asensio, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de fabricación de estructuras metálicas, con emplazamiento en calle Nogal, número 86.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén a 23 de noviembre de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 17.705

La Junta de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador de funcionamiento del registro electrónico de esta Mancomunidad y de su sede electrónica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Alfajarín a 26 de noviembre de 2010. — El presidente, Fernando Salvador Tolosana.

NOVALLAS

Núm. 17.804

Intentada la notificación a Taratur RGM Construcciones de la resolución de Alcaldía número 209/2010 por dos veces, vía Correos con acuse de recibo, sin poder verificarse, se procede a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección de Zaragoza:

«Resolución número 209/2010.

El Ayuntamiento de Novallas, realizando el correspondiente expediente de contratación, adjudicó y contrató las obras de ejecución del sistema de acondicionamiento de piscinas municipales en Novallas, según proyecto redactado por don José Antonio Calavia Magallón, arquitecto, que asciende a 107.284,05 euros, a la empresa a RGM Construcciones por 85.820 euros y plazo de ejecución de un mes y quince días, con fecha 19 de diciembre de 2007.

Ejecutadas las obras referidas se procedió a aprobar la certificación núm. 3 y liquidación por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de junio de 2008, procediéndose a la recepción de éstas y puesta en marcha de las piscinas la citada temporada 2008-2009 y se advirtió entonces ya que se vaciaban las piscinas porque había pérdidas de agua y que el gresite se despegaba en algunas zonas.

A los efectos de resolver la situación por el técnico municipal, previas las oportunas visitas de inspección, se propone una solución, conocida por el director de las obras y de la que se da traslado al adjudicatario, y se procede a su realización, de acuerdo con lo establecido en los informes de 14 y 28 de mayo de 2009.

A lo largo de la temporada 2009 se advierte que la piscina sigue teniendo pérdidas de agua y que el problema no se ha solucionado con la previsión del arquitecto municipal, por lo que, tras varias conversaciones con el técnico director de las obras, se emite informe por parte de don José A. Calavia Magallón en el que se concluye que el problema es que las obras no "fueron ejecutadas de acuerdo con los contenidos de proyecto y, por lo tanto, las patologías son vicios ocultos consecuencia de una ejecución incorrecta, o más bien no ejecución del gunitado perimetral, sino su vertido por medios comunes, que hace mucho más permeable el hormigón al no eliminar suficientemente las burbujas de aire al hormigón", proponiendo las actuaciones pertinentes para solventar las filtraciones.

Todas esta situación ha originado a este Ayuntamiento una merma en la calidad de la prestación del servicio durante dos temporadas 2008 y 2009, incremento del trabajo de los operarios de llenado, limpieza, etcétera, daños a niños con partes del gresite en arista, así como los gastos que supusieron la instalación inicial de la chapa a este Ayuntamiento, que en todo caso son valorables.

Por todo lo expuesto y considerando lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

"Si la obra se ruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista."

Esta Alcaldía, con fecha 6 de mayo de 2010, resuelve:

«1. Este Ayuntamiento le requiere para que proceda de manera inmediata a realizar los trabajos establecidos en el informe del arquitecto director de las obras de 29 de abril, que se adjunta, en el plazo de un mes desde la recepción de la presente; de no verificarse, este Ayuntamiento lo realizará a su cargo, y una vez resueltos los problemas indicados se procederá a la valoración total de daños y perjuicios producidos a este Ayuntamiento, que deberá asumir debidamente.

2. Se procede al inicio del expediente de incautación de la fianza consignada para la ejecución de las obras por RGM Construcciones de Caja Burgos por 3.432,80 euros, núm. 30458, para hacer frente a parte de los gastos que pudieran ocasionarse a este Ayuntamiento por la mala ejecución de las citadas obras.

3. Se da a los interesados trámite de audiencia de diez días a los efectos de que procedan a realizar las alegaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novallas a 6 de mayo de 2010».

Transcurrido los plazos señalados, ni se ha efectuado ninguna alegación ni actuación por parte de la empresa adjudicatario ni por parte de Caja Burgos,

Y por parte del arquitecto municipal, a requerimiento de la Alcaldía, se realiza informe de valoración de daños por las fugas de agua de la piscina municipal de fecha 2 de septiembre de 2010.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía resuelve:

«1. Añadir al expediente de referencia el informe del arquitecto municipal relativo a la valoración de los gastos ocasionados a este Ayuntamiento por escape de agua de la piscinas municipales y que establece una cuantía de 1.114,93 euros. Lo que haría una cuantía total de daños y perjuicios ocasionados hasta la fecha por la mala ejecución de las obras de depuración de las piscinas municipales, junto con la de los trabajos necesarios para la reparación de estos, según el informe del arquitecto director, de 14.306,44 euros.

2. Se da a los interesados trámite de audiencia de diez días a los efectos de que procedan a realizar las alegaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo estipulado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la citada valoración».

Novallas a 14 de septiembre de 2010. — El alcalde-presidente, H. Jesús Fernández Cornago.